

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 338
Radicación nro [76001311000320180046500](#)

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, si no fuera porque se observa que desde el año 2019 no existe actuación alguna por las partes, a quienes se requerirán para que informen si es su voluntad con este trámite o si ya lo adelantaron vía notarial. Concédasele el término de cinco (05) días para el efecto.

En consecuencia, se

RESUELVE

REQUERIR a las partes para que rindan la información aquí solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2024

El Secretario

Jlar.
Liquidación de Sociedad Conyugal

Jlar.
Liquidación de Sociedad Conyugal

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5a67d9b1025fb95c2273530182d02ba63a01b7a2b3c0c6510784d7c6bdc2f9**

Documento generado en 13/03/2024 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>